

**Autorizan Transferencia de Partidas en el  
Presupuesto del Sector Público para el Año  
Fiscal 2019 a favor del Pliego Ministerio de  
Cultura**

**DECRETO SUPREMO  
N° 125-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

---

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Oficio N° 218-2019-SG/MC, el Ministerio de Cultura solicita una demanda adicional de recursos con el propósito de financiar las actividades y proyectos del pliego 003: Ministerio de Cultura, para cumplir con las metas y objetivos, en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, la misma que fue aprobada mediante el Decreto Supremo N° 008-2018-MC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 19 de octubre de 2018;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por el monto de S/ 40 948 506,00 (CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 003: Ministerio de Cultura; teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del mencionado pliego en el presente año fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 40 948 506,00 (CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 003: Ministerio de Cultura, para financiar las actividades en el marco de la ejecución y articulación de las acciones para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, con cargo a los Recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	11 371 215,00
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	29 577 291,00
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>40 948 506,00</b>
	-----

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	003 : Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Cultura - Administración General

CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
PRODUCTO	39999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000002 : Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	11 371 215,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	267 291,00
UNIDAD EJECUTORA	008 : MC - Proyectos Especiales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0132 : Puesta en Valor y Uso Social del Patrimonio Cultural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	29 310 000,00
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>40 948 506,00</b>
	-----

1.2 El pliego habilitado en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por proyecto de inversión se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a la Unidad Ejecutora 008: MC - Proyectos Especiales", que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas